

República de Colombia



**Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Cruz Riaño**

Medellín, dos (2) de julio de dos mil trece (2.013)

ACCIÓN	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral.
DEMANDANTE	MARÍA HELENA GRISALES ZULUAGA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 022 2012 00091 01
INSTANCIA	Segunda
ASUNTO	Traslado para alegar

De conformidad con lo establecido por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Administrativo del Circuito de Medellín el día 14 de marzo de 2013 en audiencia inicial; de alegaciones y juzgamiento, se corre traslado a las partes, por un término de diez (10) días para que presenten sus correspondientes alegaciones.

Una vez vencido el término señalado para las partes, se correrá traslado independiente para la presentación de alegatos al Ministerio Público por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo señalado en el artículo 623 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**